

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente: 4418/2024. Procedimiento de contratación para la prestación del servicio de "DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÁRTAMA RELATIVO A "ROEDORES, INSECTOS Y GÉRMENES".

Asunto: Informe de insuficiencia de medios propios para la prestación del servicio.

Visto el artículo 30.3 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que «La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley».

Visto que en concordancia con ello, el artículo 116 exige que se incluya en la preparación del expediente para la adjudicación de los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios que deberá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante a tenor del artículo 63.3 LCSP.

De conformidad con lo establecido en dichos preceptos legales he de emitir el presente informe justificativo de insuficiencia de medios para la prestación del "DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÁRTAMA RELATIVO A "ROEDORES, INSECTOS Y GÉRMENES", en el término municipal de Cártama:

1. Hasta el presente ejercicio, los trabajos especializados de desratización y desinsectación de diferentes lugares de la vía pública, que precisan de personal altamente cualificado, del cual no se dispone en la plantilla municipal, por razones de eficacia y calidad, el servicio es prestado por una empresa especializada y cualificada para ello.
2. El municipio de Cártama, ha superado la población de 20.000 habitantes, y está en constante crecimiento, por lo que existe un aumento en los avisos de los vecinos en cuanto a las plagas urbanas que causan daño a la salud pública y al bienestar de la población.
3. El artículo 25 de la LBRL, establece que los ayuntamientos ejercerán como propias, entre otras potestades, la protección de la salubridad pública.
4. El ayuntamiento de Cártama formalizó el pasado 14 de febrero de 2024, el contrato para la prestación del servicio de la desratización, desinsectación y desinfección en el término municipal de Cártama, correspondiente al lote 1 "ROEDORES, INSECTOS Y GÉRMENES", y dicho contrato no se está ejecutando por la actual adjudicataria.
5. Esta administración no dispone de los medios necesarios, tanto humanos como técnicos, para la prestación de un servicio eficiente y de calidad.

En virtud de lo expuesto, y para dar cumplimiento al artículo 25.2.j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace necesario recurrir a un procedimiento de licitación para la selección de un operador económico, a fin

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



de dar continuidad a la prestando del servicio, tan necesario para el municipio.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica
LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIOAMBIENTE Y CONTROL DE PLAGAS
(En virtud del Decreto de Delegaciones 1566/2023, de 20 de junio).
Fdo. Antonia Sánchez Macías.

